

SEA



045/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

28 JUL 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) DEL LOTE
"LAS VEGAS SUR II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8
DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

Ciudad de El Alto

VISTOS.

A instancia de los señores FILOMENO CALLE QUISPE con C.I. 3406638 y DELFINA QUISPE UROÑA Vda. de QUISPE con C.I. 6012798, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas y Unidades técnicas y legales procesó la **APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) LOTE "LAS VEGAS SUR II" del Distrito Municipal N° 8** de la ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnica - legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de la Ley Municipal N° 462/2017 y que a su vez acreditan interés legal del interesado.

CONSIDERANDO I.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que *Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país*; que asimismo, en su Artículo 272 señala que, *La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*.

Que la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la *Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*; que así también su Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2, 10 y 29 disponen que *son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos*.

Que la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, señala: la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 29, Numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus Inciso c), e) y j) que *la Administración Pública regira sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas*.

Que la Ley 462/2017 Ley Municipal Excepcional para la Aprobación de Planimetrías, Loteos, Divisiones y Particiones Vía Consolidación. La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y procedimientos administrativos de manera excepcional para la **APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN**.

Que el Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su parágrafo I del Art. 59 (*Extinción por Revocación*), que *"...la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido."*



[Handwritten signature and official stamp]

CONSIDERANDO II.

Que, mediante **Testimonio N° 307/2015**, de fecha 30 de marzo de 2015, protocolizado ante la Notaría de Fe Pública N° 28 a cargo del Dr. Jorge Remy Siles Cajas, referente a Escritura Pública de una minuta de Compra-Venta de Lote de Terreno, que suscriben los señores: Nelzon Quispe Casas y Carlos Cristian Calle Layme en calidad de vendedores en favor de los señores JULIO NESTOR QUISPE PILLCO y FILOMENO CALLE QUISPE en calidad de compradores y **Testimonio N° 1015/2020**, de fecha 13 de agosto de 2020, protocolizado ante la Notaría de Fe Pública N° 27 a cargo del Abg. Yesid Fernando Chalco Suarez, referente a la Protocolización de Escritura Pública sobre Proceso Sucesorio sin Testamento y consiguiente Declaratoria de Herederos y Aceptación de herencia, del que en vida fue el señor Julio Néstor Quispe Pillco declarándose Heredera la señora DELFINA QUISPE UROÑA Vda. de QUISPE (esposa), salvando derechos de terceros, los cuales se encuentran registrados en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.014.01.0226304, por los cuales se acredita el derecho propietario de los señores FILOMENO CALLE QUISPE y DELFINA QUISPE UROÑA Vda. de QUISPE.

Que, mediante **Declaración Voluntaria No. 504/2019** de fecha 22 de octubre de 2019, emitida por los señores JULIO NESTOR QUISPE PILLCO Y FILOMENO CALLE QUISPE, protocolizado ante la Notaría de fe Pública N° 5 a cargo del Abg. Rubén Ángel Zegarra Argandoña señala: "...*nosotros como propietarios del Loteo Las Vegas Sur II, si hubiese un problema en un futuro entre Urbanizaciones, asumimos la responsabilidad evitando perjuicio al GAMEA, también nos comprometemos a subsanar cualquier problema interno entre urbanizaciones*".

Que, mediante publicación de EDICTO en medio de prensa escrita "EL DIARIO" en fecha 21 de junio de 2024, se pone a conocimiento de los colindantes los Deslinde de Colindancias del presente trámite.

Que, mediante Comprobante de Pago Nro. 835067 de fecha 13 de junio de 2024, se cancela la suma de Bs 4.463.64.00.- (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 64/100 BOLIVIANOS), por concepto Derecho de Loteo.

CONSIDERANDO III.

Que, mediante Informe CITE: DAT/UAT/ALT/206/2018 de fecha 06 de junio de 2018, emitido por el Dr. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal Técnico - D.A.T. - GAMEA, refiere que bajo la Matrícula N° 2.014.01.0226304 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titulares a los Sres. Julio Néstor Quispe Pillco y Filomeno Calle Quispe, de un lote de terreno con una extensión superficial de 9832.44 m², ubicado en el Fundo Juntuhuma; datos que guardan relación entre el Testimonio de propiedad con el Folio Real e Información Rápida expedida por Derechos Reales.

Que, mediante Informe CITE: DAT/AC/GAR/1084/2018 de fecha 05 de octubre de 2018, emitido por Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, Responsable de Área de Cartografía - D.A.T. refiere en su parte más importante que el polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.

Que, mediante Informe CITE: DAT/UCMC/FRCP/017/2019 de fecha 11 de julio de 2019, emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía establece que el valor comercial del terreno por M²., es de Cuatrocientos trece 51/100 Bolivianos.

Que, mediante Informe CITE: DAT/UCMC/FRCP/016/2019 de fecha 11 de julio de 2019, emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía establece que el Loteo LAS VEGAS SUR II, cuenta con el **76.67 %** de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2015, de tal manera que **si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 462/2017 y con el GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO.**

Que, mediante informe CITE: DAT/UV/INF/1344/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial dependiente de la Unida de Vialidad, refiere lo siguiente:

- Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizada por manzanos, dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al grado de consolidación.
- En cuanto a las Nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector.
- Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
CALLE GLADIOLO	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE ROSALES	2.00	8.00	2.00	12.00
	2.50	6.50	2.00	11.00
CALLE KANTUTA	2.00	6.30	2.00	10.30
AVENIDA ECUADOR	3.00	12.00	3.00	18.00
AVENIDA PERIFERICA II	3.00	14.00	3.00	20.00

Que, mediante informe de Actualización CITE: DATC/UMC-AC/RCP/380/2023 de fecha 19 de abril de 2023, emitido por Lic. Top. Geo. Reynaldo Chura Pillco Técnico Área de Cartografía – D.A.T.C., refiere que no existe cambios o modificaciones con referencia al polígono y asimismo se actualiza el informe de inserción con los mismos datos del informe CITE: DAT/AC/GAR/54/2021.

- Las coordenadas determinan una superficie Total de **9709.22 m2.**
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartografico del GAMEA, se ubica en la Zona **EX FUNDO JUNTUHUMA**, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 8.**
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Rustico.
- Verificado el archivo digital del Área Cartografía y revisado el Mosaico Cartográfico de Referencia las colindancias son: al Norte con Julio N. Quispe Pillco, al Oeste con Urb. Avellaneda, al Este con Alejandro Canaviri Cuiza, al Sur con Urb. 14 de septiembre ventilla y Macario A. Hinojosa Mamani.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UAJ/AC/ARG/INF/081-2023 de fecha 03 de julio de 2023, emitido por Abg. Antonio Ramos Gómez, Abg. Orlando Camacho Cuevas y Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Asesores Legales – Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., refiere que el LOTE "LAS VEGAS SUR II" del Distrito Municipal N° 8, no cursa antecedentes de acciones legales incoadas en el área civil.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.068/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal – D.G.A.L., se concluye proceder a la suscripción de la minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.024/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal – D.G.A.L., refiere que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, se realizó el registro de la cesión de áreas públicas de los siguientes documentos:

- Escritura Publica Testimonio N° 1073/2023 de 21 de noviembre de 2023, de Protocolización de Minuta de Cesión de Areas a titulo gratuito, suscrito entre el Gobierno Autonómico Municipal de El Alto (cesionario) y los Señores: Filomeno Calle Quispe (cedente) y Delfina Quispe Uroña Vda. de Quispe (cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo del Abg. Bernardino Ruben Conde Limachi Director General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0281297, ubicado en Ex Fundo Juntuhuma, con una superficie de 3335.45 Mtrs2 a favor del Gobierno Autonómico Municipal de El Alto.

Que, mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/630/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por el Arq. Jose Armando Quispe Limachi dependiente de la Unidad de Administración Territorial refiere que la Planimetría de LOTEO "LAS VEGAS SUR II" (VIA CONSOLIDACION) del Distrito Municipal N° 8, se encuentra en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Areas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro.

Que, mediante Informe CITE: INF/DATC/UAT/1092/2024 de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi dependiente de la Unidad de Administración Territorial refiere que la Planimetría LOTOE "LAS VEGAS SUR II" (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N° 8, se encuentra en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:



MANZANA - G	
Nº Lote	Sup.M2
5	212.49
6	213.02
7	213.52
8	216.15
9	203.56
TOTAL	1058.74

MANZANA - E	
Nº Lote	Sup.M2
11	207.29
12	209.37
13	204.57
14	205.69
15	204.84
16	204.00
17	203.14
18	202.29
19	201.43
20	200.65
21	222.54
22	214.75
TOTAL	2480.56

MANZANA - F	
Nº Lote	Sup.M2
8	211.89
9	215.66
10	267.84
11	250.23
12	213.66
13	212.71
14	211.77
15	210.82
16	209.87
17	208.93
18	207.98
19	207.03
20	206.08
TOTAL	2834.47

Distribución de Superficies por usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	6373.77 m2	65.65 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	3335.45 m2	34.35 %
TOTAL	9709.22 m2	100.00 %

La superficie legal acreditada según informe CITE: DAT/UAT/ALT/206/2018 es de 9832.44 m2 y de acuerdo al informe CITE: DATC/UCMC-AC/RCP/380/2023 el polígono total del proyecto es de 9709.22 m2, al cual se puede indicar que se tiene una diferencia de superficies de 123.22 m2, dicha diferencia deberá ser denotada en la Resolución para que el impetrante proceda a la renuncia de dicha superficie.

El pago por derecho de urbanización del presente proyecto se encuentra de acuerdo al siguiente cuadro:

PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN			
SUP. RESIDENCIAL	ARANCEL R.A. DATM/Nº06/2024	MONTO A CANCELAR POR DERECHO DE URBANIZACIÓN	
6373.77 m2	0.70 Bs	4461.63 Bs	Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno 63/100 bolivianos Monto que no incluye formulario de pago 2 bs.

Que, mediante informe CITE : INF/SMIP/DATC/UJAT/575/2025 de fecha 01 de julio de 2025, a cargo del Abg. Rodrigo Salvador Machaca Ticona, Asesor Legal de la Unidad Juridica de Administración Territorial concluye que el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Municipal Nº 462/2017 LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN de la Planimetria LOTEO "LAS VEGAS II" ubicada en el Distrito Municipal Nº 8 de la Ciudad de El Alto.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY Nº 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY Nº 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) LOTEO "LAS VEGAS SUR II" del Distrito Municipal Nº 8 de la ciudad de El Alto, de conformidad a Informe CITE: INF/DATC/UAT/1092/2024 de fecha 20 de marzo de 2025, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA - G	
Nº Lote	Sup.M2
5	212.49
6	213.02
7	213.52
8	216.15
9	203.56
TOTAL	1058.74

MANZANA - E	
Nº Lote	Sup.M2
11	207.29
12	209.37
13	204.57
14	205.69
15	204.84
16	204.00
17	203.14
18	202.29
19	201.43
20	200.65
21	222.54
22	214.75
TOTAL	2480.56

MANZANA - F	
Nº Lote	Sup.M2
8	211.89
9	215.66
10	267.84
11	250.23
12	213.66
13	212.71
14	211.77
15	210.82
16	209.87
17	208.93
18	207.98
19	207.03
20	206.08
TOTAL	2834.47



[Handwritten signature and official stamp of the Municipal Executive Power]

Distribución de Superficies por usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	6373.77 m ²	65.65 %
ÁREA DE VÍAS PUBLICAS	3335.45 m ²	34.35 %
TOTAL	9709.22 m ²	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matrícula N°. 2.01.4.01.0281297 ubicado en EX FUNDO JUNTUHUMA, con una superficie de 3335.45 m² a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas del Loteo "Las Vegas Sur II" ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO (Renuncia a Excedente). - Los titulares del predio objeto de aprobación de PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) LOTE "LAS VEGAS SUR II" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, una vez aprobada la presente Resolución por el Concejo Municipal, deberán proceder a renunciar a la superficie excedente de 123.22 m² por ante las Oficinas de Derechos Reales, conforme describe el informe CITE: INF/DATC/UAT/1092/2024 de fecha 20 de marzo de 2025.

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

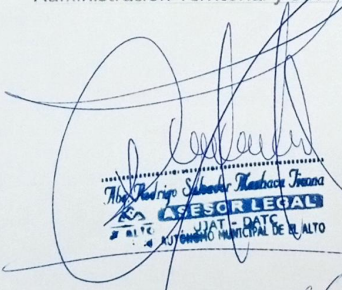
DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. - En la Vía de Extinción por Revocación se dispone ABROGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 107/24 de fecha 08 de noviembre de 2024, asimismo, se abroge todo acto administrativo contrario a la presente aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 462/2017.

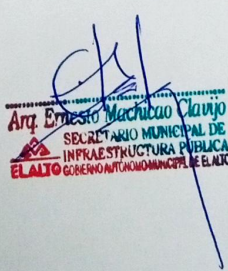
Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Honorable Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.


Abg. Rodrigo Sánchez Sánchez
ABOGADO LEGAL
UAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. B. Elias Valencia Sumi
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
UATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Verónica R. Mujica Alanoca
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Ernesto Machuca Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

